



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE OCTUBRE DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA CONSTRUCTORA LAS
SEGOVIAS (EMCOSE), ASCRITA A LA
COERCO.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-309-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresas Constructora Las Segovias (EMCOSE), adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), se le practicó auditoría de cumplimiento a las inversiones en los programas y proyectos, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **EM-017-002-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Armando Morales Huembés**, director general; **Ligia María Briones González**, jefa del Departamento de Finanzas; **Hamilton Francisco Somarriba Mejía**, jefe del Departamento de Proyecto; **Krisnia Mariell Pineda Rodríguez**, jefa del Departamento de Administración; **Freddy Antonio Portocarrero Herrera**, jefe de Departamento de Talleres; **Cesar Augusto Sandoval Arauz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Rossana Guadalupe Rocha López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Martín Ernesto Moreno**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Oscar Danilo Mojica Aguilar**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **José Luis López Gámez**, responsable de la Oficina TIC; **Humberto José Medina Núñez**, jefe del Departamento de Maquinaria; **Sody yaoska Chavarría Zeledón**, excontadora general; **Itza Lulieth Castillo Zeledón**, exresponsable de compras; **María Lastenia Altamirano Pérez y Mildred Torres Rodríguez**, exasesoras legales; **Hanixia del Rosario Palacios Valdivia**, exresponsable de compras y adquisiciones; **Mario José Pérez Bustamante**, exdirector financiero



administrativo; **Carlos Manuel Suarez Matus**, exdirector operacional de proyecto; **Neyde Azucena González Valdivia**, excontadora general y exdirectora; **Amanda Lisseth Rodríguez Castillo**, exresponsable de recursos humanos; **Walter Denis Aguilar Solís**, exdirector de recursos humanos; **Rodolfo Ernesto Zapata Bendaña**, exdirector general; **José Jesús Chavarría Pérez**, exdirector de operaciones; **Juan Carlos Noguerras López**, excontador general y **Jorge Luis González Aguilar**, exresponsable de la Oficina de Diseño, todos de la Empresa Constructora Las Segovias, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos, quienes expresaron sus comentarios los que fueron incorporados en el informe de auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **b)** Determinar si las asignaciones para inversiones en el programa y proyectos se encuentran debidamente registrados, clasificados, depositados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **c)** Comprobar si la ejecución física y financiera de los proyectos se realizaron conforme la proyección de gastos realizados; **d)** Comprobar si los egresos se encuentran debidamente registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden a los proyectos ejecutados; y **e)** Constatar que las obras fueron ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas y términos contratados; **f)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **g)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de control interno implementado por la Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE), aplicable para el registro y control de las inversiones en Programas y Proyectos, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** La empresa no cuenta con manuales de procedimientos que regulen la ejecución de sus operaciones; **b)** Falta de custodia de expedientes de proyectos; y **c)** Falta de Bitácoras en expedientes de proyectos. **2)** Las asignaciones para Inversiones en Programas y Proyectos fueron debidamente registrados, clasificados, depositados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden al giro de la empresa. **3)** La ejecución física y financiera de los proyectos, fueron realizadas de conformidad a una proyección de gastos realizada, también se comprobó que la ejecución física se correspondió con la ejecución financiera de los proyectos. **4)** Los egresos fueron debidamente registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y corresponden a los proyectos ejecutados por la empresa Constructora Las Segovias



(EMCOSE). 5) Las obras fueron ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas y términos contratados. 6) La Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE) cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y 7) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la **Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE)**, adscrita a la COERCO, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **EM-017-002-21**, derivado de la revisión a las inversiones en los programas y proyectos de la **Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE)**, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Armando Morales Huembés**, director general; **Ligia María Briones González**, jefa del Departamento de Finanzas; **Hamilton Francisco Somarriba Mejía**, jefe del Departamento de Proyecto; **Krisnia Mariell Pineda Rodríguez**, jefa del Departamento de Administración; **Freddy Antonio Portocarrero Herrera**, jefe de Departamento de Talleres; **Cesar Augusto Sandoval Arauz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Rossana Guadalupe Rocha López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Martín Ernesto Moreno**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Oscar Danilo Mojica Aguilar**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **José Luis López Gámez**, responsable de la Oficina TIC; **Humberto José Medina Núñez**, jefe del Departamento de Maquinaria; **Sody yaoska Chavarría Zeledón**, excontadora general; **Itza Lulieth Castillo Zeledón**, exresponsable de compras; **María Lastenia Altamirano Pérez** y **Mildred Torres Rodríguez**, exasesoras legales; **Hanixia del Rosario Palacios Valdivia**, exresponsable de compras y adquisiciones; **Mario José Pérez Bustamante**, exdirector financiero administrativo; **Carlos Manuel Suarez Matus**, exdirector operacional de proyecto; **Neyde Azucena González Valdivia**, excontadora general y exdirectora; **Amanda Lisseth Rodríguez Castillo**, exresponsable de recursos humanos; **Walter Denis Aguilar Solís**, exdirector de recursos humanos; **Rodolfo Ernesto Zapata Bendaña**, exdirector general; **José Jesús Chavarría Pérez**, exdirector de operaciones; **Juan Carlos Nogueras López**, excontador general y **Jorge Luis González Aguilar**, exresponsable de la Oficina de Diseño, todos de la **Empresa Constructora Las Segovias**, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO).



TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad **Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE)**, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setena y uno (1271) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/ LARJ
K/Suárez